

## **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN**

Popayán, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

### **Auto Interlocutorio N° 148**

Mediante correo institucional la parte ejecutada, a través de la señora ADRIANA PAOLA MENESES MENESES, informa que la Superintendencia de Sociedades dio inicio al proceso de reorganización de la compañía CAUCATEL S.A. ESP, de acuerdo con el auto No. 2020-01-505977, del 10 de septiembre de 2020 y del certificado de la Cámara de Comercio que adjuntan.

Por lo anterior, solicitan a esta judicatura, la remisión del presente asunto a la Coordinación Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación de la Superintendencia de Sociedades y el levantamiento de las medidas cautelares.

Finalmente, insta al despacho a tener en cuenta la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra del deudor, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

### **CONSIDERACIONES:**

Se tiene que con radicación No. 2020-01-505977 del 10 de septiembre de 2020, la Superintendencia de sociedades admitió a un proceso de reorganización empresarial a la sociedad CAUCATEL S.A. E.S.P., identificada con Nit. 817.001.193, con domicilio en el municipio de Popayán, departamento del Cauca, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

Por tanto, antes de resolver sobre la petición formulada, considera el Despacho que debe ponerse en conocimiento de la parte ejecutante la solicitud y sus anexos presentados por la parte ejecutada y procedente de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES respecto del inicio del trámite de proceso de reorganización de CAUCATEL S.A. ESP, en los términos y formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

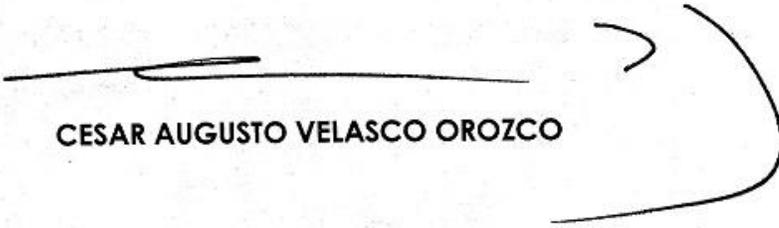
Por lo anterior, **SE DISPONE:**

**Primero-** Poner en conocimiento de la parte ejecutante, el oficio allegado por la parte ejecutada y expedido por la Superintendencia de Sociedades, para que se pronuncie si lo considera pertinente.

**Segundo-** Una vez lo anterior, el Despacho resolverá sobre la petición formulada por la parte ejecutada.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO**